

Memorándum 58/15

Producción de Electricidad de Fuentes Renovables – Beneficios Impositivos

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

En nuestro memo 1/2007 informamos la promoción de las inversiones (construcción de las obras civiles, electromecánicas y de montaje, la fabricación y/o importación de componentes para su integración a equipos fabricados localmente y la explotación comercial) para la producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables no fósiles (energía eólica, solar, geotérmica, mareomotriz, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás, con excepción de los biocombustibles).

Ahora, mediante la Ley 27191, se amplían los beneficios impositivos establecidos. A continuación, una síntesis de las novedades:

- La amortización acelerada en el impuesto a las ganancias¹ y la devolución anticipada del IVA, podrán ser usufructuados en forma simultánea.
- Los beneficios impositivos podrán ser usufructuados a partir de la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación, siempre que el proyecto tenga principio efectivo de ejecución antes del 31/12/2017.
- Los beneficiarios del régimen de promoción podrán computar hasta en 10 años los quebrantos impositivos.
- Los bienes no integrarán la base imponible del impuesto a la ganancia mínima presunta desde el principio efectivo de ejecución de las obras hasta el octavo ejercicio inclusive desde la fecha de puesta en marcha del proyecto.
- Los dividendos o utilidades distribuidos por titulares de proyectos de inversión beneficiados por el régimen no quedarán alcanzados por el impuesto del 10% de la ley del impuesto a las ganancias cuando sean reinvertidos en nuevos proyectos de infraestructura en el país.

¹ Opcionalmente se puede utilizar el método de amortización establecido en el impuesto a las ganancias.

- Los beneficiarios que en sus proyectos de inversión acrediten un determinado porcentaje de integración de componentes nacionales en sus instalaciones recibirán como beneficio adicional un certificado fiscal para ser aplicado al pago de impuestos nacionales.